

A los 24 días del mes de abril de 2020, en forma virtual en los términos de la Res. 344/2020 y normas concordantes y reglamentarias comparecen los Sres. RODRIGO RAMACCIOTTI y MARCELO ALDECO, JOSE BEJAR, FEDERICO OZARÁN, WALTER FERNANDEZ y LUCIANO AZARLOZA por la **CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.)**, los Sres. FEDERICO MICHELETTI, IGNACIO URBIETA y JAVIER MELCER por la **CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES ESPECIALES (C.E.O.P.E.)**, con el patrocinio letrado del Dr. JULIAN DE DIEGO y el Dr. GONZALO VAZQUEZ, el Sr. GUILLERMO PEREYRA por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE RÍO NEGRO, NEUQUÉN Y LA PAMPA**, el Sr. MANUEL ARÉVALO, por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUÉN, RÍO NEGRO Y LA PAMPA**, el Sr. EDGAR VILLALBA por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA**, quienes **MANIFIESTAN:**

PRIMERO: Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha, y a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los Sindicatos de Primer Grado, las Empresas abonarán, a las entidades gremiales de primer grado signatarias del presente acuerdo, una contribución extraordinaria y por única vez de \$ 10.000 (Pesos Diez Mil) por cada trabajador que perciba la "Asignación 223 Bis LCT", en los términos contemplados en el acuerdo suscripto por las partes el día de la fecha y que se encuentre comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de cada sindicato de primer grado con personería gremial. Dicha contribución, será destinada a la realización de programas de Asistencia Social, en los términos de los Artículos 8 y 9 de la Ley 14.250 y Decreto 467/88. Dicha suma será abonada en dos cuotas de \$ 5.000 (Pesos Cinco Mil) cada una, y se harán efectivas antes del 15 Mayo de 2020 y antes del 15 de Junio de 2020, respectivamente.

SEGUNDO: En este sentido, LAS PARTES acuerdan que el pago de la presente contribución, se realizará siempre que las entidades sindicales mantengan la paz social a todos los efectos y cumplan los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en los Convenios Colectivos correspondientes.

TERCERO: El pago de la presente contribución, está directamente supeditado a la correspondiente homologación del **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN.**

EDGAR A. VILLALBA
Secretario General
Sindicato de Personal Jerárquico y
Profesional del Petróleo y Gas
de las provincias de Salta, Jujuy y Formosa

MANUEL AREVALO
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DEL PERSONAL JERARQUICO Y
PROFESIONAL DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO
DE SOB. L.P. Y L.A.

Guillermo J. Pereyra
Secretario General

Sindicato de Petróleo y Gas Privado de
Río Negro, Neuquén y La Pampa.

Julian de Diego
Abogado

JOSE CESAR
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE PERSONAL JERARQUICO Y
PROFESIONAL DEL PETROLEO Y GAS
DE LAS PROVINCIAS DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA

form
muscowit

Marcelo

I.M. Urbieta

J. MERCER
CEOPE

Gonzalo Vazquez
Abogado

F.G. Micheletti